



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, tres de agosto de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 110014103036-2020-00283-00

**Demandante: Cooperativa Multiactiva Nacional de Servicios -
Coonalser -.**

Demandado: Artemio Olaya Cachique

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 Código General del Proceso), subsane lo siguiente:

1. Aclárese las pretensiones, al respecto, obsérvese que los intereses de plazo son los que se generan entre la fecha de creación de la obligación y aquella prevista para su pago, mientras que los moratorios, se causan a partir de su vencimiento, sin que sea viable el reconocimiento de ambas prestaciones durante el mismo periodo (numeral 4, artículo 82 en concordancia con el numeral 2, artículo 88 *ibídem*).

2. Precítese la pretensión 25 y siguientes, para ello deberá tener en cuenta que, para la radicación de la demanda (23 de julio de 2020), existen otras cuotas vencidas, cuyo capital deberá desacumularse y discriminarse del monto pretendido como acelerado (*Ibídem*)

3. Ajústese el numeral quinto del acápite de hechos, para cuyo propósito deberá tener en cuenta el número de cuotas pactadas en el título que sirve como base a la acción (numeral 5, artículo 82 *ib.*).

4. Infórmese cómo obtuvo la dirección electrónica o sitio suministrado y utilizado para notificar al demandado y, si ha entablado comunicación con

el enjuiciado por dicho medio, en caso afirmativo, allegue las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas, conforme lo exige el inciso 2º del artículo 8 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MARÍA SOSA

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 018 de fecha
04-AGOSTO-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

ANA MARIA SOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d3308809e07c9f7ef72080ebc35e5a912b53ae6e1ecfbc1388bc57308e

0a546

Documento generado en 03/08/2020 03:26:14 p.m.